ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

BETANIA ENERO DE 2026

ANALISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA, MARCO GENERAL DE CONTRATACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

"SUMINISTRO DE INSUMOS, MATERIALES Y ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y ASEO PARA REALIZAR LA LIMPIEZA DE LAS DIFERENTES ÁREAS Y FRENTES DE TRABAJO (PTAD, PTAR, RELLENO Y BARRIDO) ASÍ COMO LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS"

Empresas Públicas Municipales de Betania S.A. E.S.P., es una entidad oficial descentralizada del Orden Municipal, dotada de patrimonio propio, autonomía administrativa, jurídica, técnica y financiera, la cual fue creada mediante Escritura Pública 274 del 24 de septiembre de 2009 y debidamente matriculada ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del estatuto general de contratación, aplicaran en su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial los principio de la funciona administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legamente para la contratación estatal.

Los artículos 30, 31, 32 y 39 de la Ley 142 de 1994, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la ley 689 de 2001 y el Artículo 1 de la Ley 816 de 2001; establecen que el régimen de "los contratos que celebren las entidades Estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (..)", y seguidamente dispone que sus actos y contratos se someten a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones previstas en la Ley. Por lo que se encuentra sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y el ejercicio de sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil.

Que mediante el Acuerdo 002 del 02 de octubre de 2020, la Empresa de Servicios Públicos Municipales S.A E.S.P, adopto el Manual de Contratación, cuyo objeto fue regular las relaciones contractuales de la empresa con todas las personas públicas o privadas, a la luz del de los principios constitucionales de la función pública y regido por el derecho privado; estableciendo el procedimiento para la adquisición

de los bienes y/o servicios de la Empresa, para el funcionamiento administrativo y el desarrollo de los negocios propios de su actividad económica y comercial de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

De conformidad con el Manual de Contratación, la Empresa puede celebrar cualquier tipo de contrato, nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por los Estatutos de la Sociedad, los principios consagrados en las normas del derecho privado y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y comercial; sin perjuicio de la aplicación de los principios consagrados en el artículo 209.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A. "E.S.P", está interesada en seleccionar AL CONTRATISTA que le suministre insumos y materiales para realizar la limpieza de las diferentes áreas de la empresa de servicios públicos. Por las siguientes razones: El suministro a Contratar constituye un elemento básico para el cabal funcionamiento y cumplimiento de las actividades misionales de la entidad; para lograr los objetivos de las políticas de calidad y servicio de la EMPRESA.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: ""SUMINISTRO DE INSUMOS, MATERIALES Y ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y ASEO PARA REALIZAR LA LIMPIEZA DE LAS DIFERENTES ÁREAS Y FRENTES DE TRABAJO (PTAD, PTAR, RELLENO Y BARRIDO) ASÍ COMO LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS".

3. EL PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la suscripción del acta de inicio y hasta agotar el valor contratado o hasta el treinta (30) de diciembre del dos mil veintiseis (2.026).

4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato, será en las instalaciones del LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA CONTRATACION:
La presente contratación tiene como fundamento los principios generales de contratación pública, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el artículo 1 del Decreto 3576 de 2009 y los artículos 30, 31, 32 y 39 de la Ley 142 de 1994, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la ley 689 de 2001 y el Artículo 1 de la Ley 816 de 2001; que establecen que el régimen de "los contratos que celebren las entidades Estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley no estarán

sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (..)", y seguidamente dispone que sus actos y contratos se someten a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones previstas en la Ley. Por lo que se encuentra sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y el ejercicio de sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil.
Por lo tanto, el soporte legal para adelantar el proceso será el Estatuto de Contratación de las Empresas Públicas Municipales de Betania S.A. E.S.P."
5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la Contratación Estatal, las Empresas Públicas Municipales de Betania, acogiéndose a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad acuerdo 002 del 02 de octubre de 2020, adelantará un proceso de contratación DIRECTA.

6. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN:

6.1 PRESUPUESTO OFICIAL: Las Empresas Públicas Municipales de Betania S.A. E.S.P, pagara al contratista el valor de la presente orden con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0009 del 16 de enero de 2.026; por valor de DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/L ($17.000.000.,oo)

6.2 FORMA DE PAGO: Luego de los servicios prestados y/o bienes suministrados previa certificación y visto bueno por parte del supervisor y la presentación de la cuenta de cobro o factura, la copia de pago al sistema de seguridad social.

No hay lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales, ni cobertura de seguridad social puesto que no hay relación laboral sino un contrato de prestación de servicios de carácter civil.

Así las cosas, queda demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar la contratación mencionada, por lo que es procedente iniciar el proceso de selección.

7. REQUISITOS HABILITANTES
El Proponente, deberá incluir en su propuesta los documentos que permitan establecer la habilitación de la misma, los cuales se relacionan a continuación.
7.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO DE LA PROPUESTA
7.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta. Tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada y además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales para presentar la propuesta; en el caso de Consorcio o Unión Temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Quien constituya apoderado, debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente, debidamente otorgado ante Notario Público, con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

La proponente persona natural o el representante del proponente debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía.

7.1.2. Documento Compromiso de Transparencia
El proponente deberá diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, como documento integrante de la propuesta. En todo caso, con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, se entenderá que el proponente ha asumido el citado compromiso.

7.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio Si el proponente es una persona jurídica nacional o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación, en el que conste que el objeto social de la compañía está acorde con el objeto del proceso y las facultades del representante legal. Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto de la presente invitación y un (1) año más.

8. CRITERIOS O FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE A LA ENTIDAD: Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la contratación directa, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección toda vez

que se contrata a la persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar.

Se solicitará una única oferta, teniendo en cuenta que el contrato no supera los 50 SMLMV.

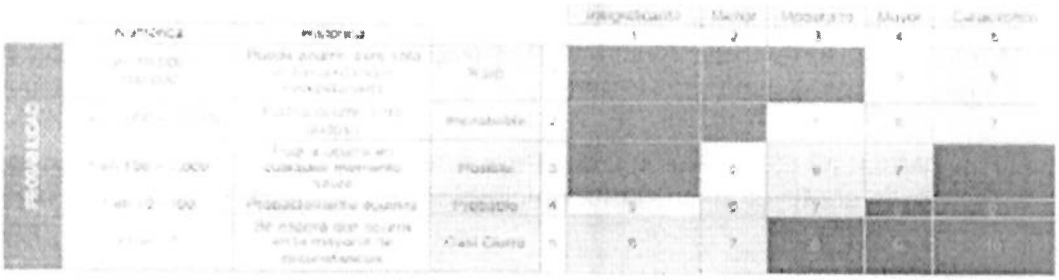
9. ANÁLISIS DE RIESGOS: ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia compra Eficiente para la administración de los riesgos diseño una metodología, para identificar y clasificar los riesgos, con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

Identificación y descripción de los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 –Matriz de Riesgos



Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido, asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro, improbable, posible, probable, casi cierto) y su impacto (insignificante, menor, moderado, mayor, catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo en cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo. Se requiere un plan de acción detallado
5 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto. Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Medio. Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo. Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.
10. EXIGENCIA DE GARANTIAS: De acuerdo con la cuantía del contrato y la forma de pago; según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, no resulta necesario realizar exigencias sobre constitución de garantías, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la EPMB S.A.E.S.P, con ocasión de la ejecución del contrato.

Habida consideración que los riesgos vinculados con el presente proceso de contratación son mínimos y que el pago de los servicios, se cancelan una vez se dé cumplimiento al objeto contractual; no se exigirá la constitución de póliza, en su defecto se optará por mecanismos idóneos para hacer el control del contratista tales como es una correcta y adecuada supervisión, así como también la aplicación de multas o cláusula penal pecuniaria, según sea el caso como medio de encausar al contratista.

11. SUPERVISION: La supervisión para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de las Empresas Públicas Municipales de Betania S.A. E.S.P "EPMB", Sera ejercida por el Gerente de las Empresas Públicas.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del desarrollo del presente contrato el domicilio contractual será el Municipio de Betania Antioquia.

Atentamente;

Betania, ENERO 19 de 2026.

ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA
Gerente EPMB